

Santiago, 22 de Abril de 2010.

Señor

Fernando Coloma Correa  
Superintendente de Valores y Seguros  
Presente

Ref.: Informa Hecho Relevante / Política de Habitualidad.-

De nuestra consideración:

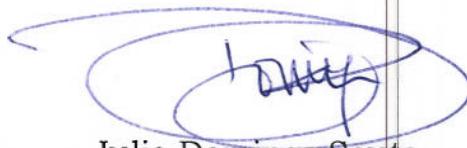
Por medio de la presente comunicamos a Ud., en calidad de hecho esencial, que el Directorio de MAPFRE Compañía de Seguros de Vida de Chile S.A., teniendo presente lo dispuesto en la letra b) del inciso final del artículo 147 de la Ley N° 18.046, acordó fijar la siguiente Política General de Habitualidad para operaciones con partes relacionadas sin necesidad de cumplir los requisitos y procedimientos establecidos en los numerales 1) a 7) de este último artículo:

- 
1. La sociedad solo podrá celebrar operaciones con partes relacionadas cuando tengan por objeto contribuir al interés social, sean necesarias para el desarrollo de la empresa y se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de aprobación.
  2. Se considerarán operaciones habituales y, en consecuencia, se podrán realizar sin necesidad de cumplir con las exigencias de los numerales 1) a 7) del artículo 147 de la ley N° 18.046, pero siempre cumpliendo las condiciones del N° 1 anterior, todas aquellas que directamente correspondan o sean útiles al giro social, esto es la actividad aseguradora y sus actividades afines o complementarias autorizadas y/o reguladas por el DFL N° 251 (Ley de Seguros) y demás normas legales y reglamentarias aplicables, y todas las adquisiciones de bienes y contratación de servicios necesarios para la correcta operación de la empresa o conducentes al logro del objeto social, la venta, oferta y promoción de seguros y para el adecuado manejo de su política de inversiones.

3. Las operaciones señaladas en el párrafo anterior se considerarán habituales independientemente de su monto y sin importar si su contratación es mensual, semestral, anual o por otro período de tiempo, debiendo solo tomarse en consideración para su calificación de habituales la frecuencia y similitud de las operaciones con aquellas que la sociedad efectúe o haya efectuado en forma ordinaria para el correcto y eficiente desarrollo de su giro.

De acuerdo a la norma legal vigente, esta Política de Habitualidad para operaciones con partes relacionadas quedará a disposición de los accionistas en las oficinas sociales.

Sin otro particular le saluda atentamente



Julio Domingo Souto  
Gerente General  
MAPFRE Seguros de Vida

